



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 130

Martes 12 de Junio de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Comisión Gestora, en sesión de 30 del pasado mes de Mayo, acordó enajenar, mediante concursillo, algunas maderas, tejas y piedras, restos de una casilla de camineros, propiedad de esta Diputación, sita en la carretera de Valdestillas a Puente Blanca, tramo de Mojados de Mejece de Iscar.

Estos materiales se evalúan en 800 pesetas, tipo mínimo para este concursillo.

Las proposiciones se formularán en papel de 4,50 pesetas y un timbre provincial de 3 pesetas, y habrán de presentarse en la Secretaría de la Corporación hasta las trece horas del día 20 del corriente mes de Junio

Los licitadores depositarán en la Caja provincial el 4 por 100 de referida cantidad.

La persona a quien se adjudique este concursillo, vendrá obligada a ingresar en Arcas provinciales el importe de la adjudicación, antes de retirar referidos materiales.

La Corporación podrá adjudicarle al mejor postor, o dejarle desierto, si así lo estimase conveniente.

Los gastos de anuncio y demás que se irroguen serán, en su caso, de cuenta de aquel a quien se adjudiquen.

Valladolid, 5 de Junio de 1945.—El Presidente, Juan Represa de León.

1.534

### Delegación de Industria

#### Restricciones en el consumo de energía eléctrica

Cumpliendo órdenes de la Delegación Especial para la Regularización de Restricciones en la zona «Iberduero», y con conocimiento y aprobación del excelentísimo señor Gobernador civil, esta Delegación de Industria pone en conocimiento de los abonados de «Electra Po-

pular Vallisoletana», S. A., que a partir de esta fecha y para dar efectividad a las restricciones anteriormente anunciadas, se limitará el suministro en la forma siguiente:

El alumbrado público será suprimido en su parte intensiva y reducido en un 50 por 100 el de vigilancia.

En Valladolid, capital, se cortará el servicio a las industrias no consideradas fundamentales, los jueves, viernes y sábados. Además, se cortará totalmente el servicio en dichos días desde las quince a las veinte horas y los domingos desde las diez a las trece y desde las quince a las dieciocho.

En el resto de la provincia se cortará el suministro a las industrias no consideradas como fundamentales los lunes, martes y miércoles. Además, se cortará totalmente el servicio todos los días, desde la una hasta las cinco horas, y los lunes, martes y miércoles desde las quince a las veinte horas, y los domingos de diez a trece y de quince a dieciocho.

Se advierte que todas las restricciones anteriormente anunciadas siguen en vigor y que los contraventores serán sancionados con multas y con la interrupción del suministro.

Valladolid, 8 de Junio de 1945.—El ingeniero jefe, M. Velasco de Pando.

1.531

### Jefatura Agronómica de Valladolid

#### A las Juntas Agrícolas

Como varias Juntas han solicitado autorización para levantar las siembras de cereales y legumbres en terrenos que apenas nacieron o se hallan en condiciones muy deficientes por la sequía y la helada, se publican a continuación, de acuerdo con el excelentísimo señor Gobernador civil, las normas a las que rigurosamente se han de atener en relación con la Orden de 22 de Mayo último sobre el respigueo y la Circular

número 250 de la Dirección General de Agricultura.

1.ª En los terrenos sembrados de trigo, centeno, habas, algarrobas, garbanzos, guisantes y lentejas, hasta que no se haya recogido la cosecha y efectuado un cuidadoso respigueo, no se autorizará la entrada de ninguna clase de ganado.

Si por no haber nacido apenas lo sembrado o por el tan mal estado de la cosecha, no se puede efectuar la siega o arranque de la misma, tendrá que hacerse el respigueo oportunamente en el terreno en la forma que disponen los apartados 2.º y 3.º de la Orden de 22 de Mayo último publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 2 de Junio actual, antes de autorizar la entrada del ganado y el labrado del terreno.

2.ª En los terrenos en que se hayan producido granos de pienso, si el estado de la cosecha es tan malo que no permite en absoluto su recogida, la Junta Agrícola, con el reconocimiento previo del terreno y bajo su responsabilidad, podrá autorizar la entrada de ganados y labrar los terrenos.

En todos los casos, los agricultores que tengan parcelas con siembras muy deficientes, que quieran utilizar antes de la siega y recolección normal, pedirán autorización por escrito a la Junta Agrícola, haciendo constar clase de siembra, paraje y superficie de cada parcela. La Junta, una vez comprobado el estado de la parcela y clase de siembra de cada petición, si es posible, lo concederá, también por escrito, quedando constancia en la Junta, de la concesión.

La Junta Agrícola llevará relación de las parcelas autorizadas para levantar la cosecha con nombre del agricultor autorizado, clase de siembra, paraje y superficie, y de aquellas parcelas que se labren para barbechos de trigo y centeno de la sementera próxima, enviará a esta Jefatura relación por orden alfabético de agricultores, antes del 1 de Agosto próximo.

Valladolid, 8 de Junio de 1945.—El ingeniero jefe, José F. de la Mela.

1.536

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

Habiendo sido declarada desierta la subasta celebrada el día 24 de Abril último, los proyectos de pavimentación de las calles de Acibelas, Cadena, Cruz Verde, Tras de San Andrés, primer trozo de la calle de las Angustias, según escritura autorizada por el notario de este Ilustre Colegio, don Luis Ruiz de Huidobro, la Comisión Gestora del Impuesto para la prevención del paro obrero, con esta misma fecha acordó volver a sacar a subasta dichas obras, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana del primer día hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el inmediato siguiente a aquel en que se ha publicado el anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial del Estado*, en una de las salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro señor Concejal en representación de la Comisión Permanente y de un notario público que dará fe del acto.

Segunda. El tipo de subasta es el de ciento noventa y cinco mil seiscientos ochenta y una pesetas con dieciocho céntimos (195.681,18), a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer el alza correspondiente, regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

#### Modelo de proposición

(que extenderá en papel de la clase 6.ª, con un sello municipal de cinco pesetas y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de .....»).

Don Fulano de T. y T., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., se compromete a ejecutar las obras de ....., conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo ..... (tanto por ciento en letra) de alza de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto; o por precios tipos (si no se hiciese alza), y señalando un jornal mínimo de ..... pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

#### Fecha y firma del proponente.

Tercera. Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, en la Depositaria y Caja General de Depósitos o sus sucursales, la cantidad de tres mil novecientos trece pesetas con sesenta y dos céntimos (3.913,62), o sea, el dos por ciento del presupuesto, ampliándose por el rematante, dentro de los diez días siguientes a haberle sido comunicada la adjudicación en firme, hasta la cantidad que represente el cuatro por ciento del importe líquido de la obra rematada y cuya fianza definitiva quedará constituida en la Depositaria municipal o sucursales en esta provincia de la Caja General de Depósitos.

Cuarta. La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, pudiendo admitirse proposiciones para tomar parte en la misma desde el día siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior a aquel en que haya de celebrarse la subasta, en la Sección de Vías y Obras municipales.

Quinta. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo estar reintegrado, en todos los casos, con el timbre municipal que corresponda y la cédula personal del licitador.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo arriba expresado.

Sexta. En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento, o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Séptima. Se adjudicará la subasta a la proposición más ventajosa. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir el rematante alteración de precio ni rescisión de contrato.

Octava. Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario, renunciando al fuero de su juez y domicilio.

Novena. El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al Retiro Obrero obligatorio y demás de carácter social. El que resultare adjudicatario, deberá justificar hallarse al corriente en el pago del Retiro Obrero obligatorio, tener asegurados a sus obreros contra accidentes de trabajo y a formalizar los contratos de trabajo a que se refiere el Real Decreto de 20 de Junio de 1902 y a cumplir lo dispuesto en la Ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional.

Décima. Los licitadores que concurren en representación de otra persona, presentarán poder bastanteado por el letrado consistorial.

Décimoprimer. Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta; inserción de anuncios, honorarios y suplidos del notario que autorice la subasta, escrituras, Derechos reales, timbre y en general todos cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

Décimosegunda. El expediente, proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta,

se hallan de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Vías y Obras de este Ayuntamiento.

Décimotercera. Si la proposición optando a la subasta procede de alguna sociedad, deberá acompañarse certificación haciendo constar si los individuos que la integran pertenecen o no a los organismos indicados en el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 y documentos que justifiquen la existencia legal de la sociedad o inscripción en el Registro Mercantil.

La fianza podrá ser constituida en la forma que determina el artículo 11 del Reglamento de 2 de Junio de 1924 para los contratos municipales, fijándose en el cuatro por ciento la diferencia para retirar o reponer, a que dicho artículo se refiere, cuando se trate de efectos públicos.

Décimocuarta. Cuando el contratista no satisfaga con normalidad los jornales devengados por los obreros, el Ayuntamiento se reserva la facultad de abonar dichos jornales, siéndole descontada al contratista la cantidad que representen de las certificaciones que tenga pendiente de cobro, o con cargo a la primera que se le expida.

Décimoquinta. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir de la adjudicación definitiva, debiendo ejecutarse las diversas partes de obras por el orden que señale el ingeniero.

Décimosexta. Los licitadores deberán acompañar a su proposición certificado que acredite pertenecen a las Asociaciones Sindicales de Contratistas de Obras Públicas, según dispone la Orden de la Junta Técnica del Estado de 21 de Julio de 1937.

El adjudicatario de las obras quedará obligado a tomar los obreros de los que se hallen inscritos en la Oficina de Colocación Obrera, siendo de su libre elección tomar los que crea más conveniente entre los inscritos.

Valladolid, 6 de Junio de 1945.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

1.510—900

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

OLMEDO

ANULACIÓN

Por haber sido habido y reducido a prisión, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el número 106 de este periódico, correspondiente al doce del pasado mes, referente al procesado Pedro Marchena Crespo, de 17 años de edad, soltero, obrero, hijo de Victoriano y Bernarda, natural y vecino de Laguna de Duero, por estar así acordado en sumario número 4 de 1945, por estafa.

Olmedo, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez de instrucción accidental, (ilegible).—El secretario, Pablo Moreno.

1.516

Imprenta de la Diputación provincial

Requerir a un abastecedor a fin de que haga entrega de la carne adjudicada en la cantidad que se indique por el señor Director del Instituto Psiquiátrico, en la inteligencia de que si no lo efectuara, dicho señor Director procederá a su adquisición en el mercado de la plaza, cargando a indicado abastecedor la diferencia de precio que resulte entre el de once pesetas el kilogramo ofrecido por éste y el que haya de abonarse en caso de ser superior.

Que se cumplimente como se propone una propuesta del Negociado de Gobernación, y por tanto que los artículos de alimentación y consumo que se precisan en los Establecimientos benéfico-provinciales para el próximo mes de Mayo, se adquieran; los intervenidos y racionados al igual que en otros meses de acuerdo con las disposiciones de Abastos, y los de libre comercio y no intervenidos que se anuncie concursillo para su adquisición en las condiciones establecidas para los anteriores, señalando hasta las trece horas del día 26 del actual para la presentación de ofertas, cuyas adjudicaciones se harán en la sesión ordinaria que tendrá lugar en dicho día, anunciándose el concursillo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos locales, siendo el importe total de los anuncios de cuenta de los adjudicatarios en proporción al valor de los artículos que se les adjudique.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que ordenó entregar la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de bagaje a la indigente Eleuteria Alonso, para trasladarse a Orense.

Quedar enterada de un oficio del señor Director del Hospital, en el que participa que el día 18 de los corrientes, se produjo un pequeño incendio en la parte superior del octógono de Medicina, motivado por la cocinilla y que avisado el Cuerpo de Bomberos se personó inmediatamente, siendo sofocado con la mayor rapidez y ayudando el personal del Establecimiento.

Librar a favor del Tesorero del Patronato para el fomento de Archivos y Bibliotecas don Santiago García, la cantidad de 1.000 pesetas para contribuir a la Fiesta del Libro que habrá de celebrarse el próximo día 23.

Quedar enterada que con fecha 9 de los corrientes, ha comenzado a prestar servicios en el Instituto Psiquiátrico en concepto de enfermero interino don Elías Díez Alvarez.

Abonar a don Elías Díez, el Subsidio Familiar, a partir del día 9 del actual, en que comenzó a prestar sus servicios, incluyéndole en el número uno de la escala del Decreto de 27 de Julio de 1943.

Abonar el Subsidio Familiar a don Gabino Casquete, peón Caminero auxiliar, a partir del día 14 de Marzo último, en que comenzó a prestar servicio a la Corporación, y considerarle incluido en el número dos de la escala del Decreto de 27 de Julio de 1943.

cartillas de racionamiento y otros similares con destino a los enfermos recogidos en dicho Establecimiento; y otra del señor Director del Hospital Provincial que justifica el libramiento número 498 expedido a su nombre con fecha 3 de Abril del corriente año por un importe de 367,20 pesetas, destinadas al pago del abono de teléfonos instalados en dicho Establecimiento, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Aprobar una factura de la señora Viuda de Cortabarría por una copa Sport y grabado de la misma con destino al premio de Concurso de Tiro de Suboficiales, importante 278 pesetas, con cargo a la partida 402 del Presupuesto vigente.

Aprobar la relación número 8, letra F, de facturas y documentos que asciende a 1.081,20 pesetas; y la relación número 10, letra C, que importa 2.841,50 pesetas, y que se abonen en la forma y con cargo a las partidas que propone Intervención.

El señor Presidente dió cuenta a la Comisión Gestora del deteriorado estado en que se hallan las banderas y reposteros de la Corporación, siendo preciso sean renovados con relativa urgencia, a fin de que en las próximas fiestas pueda disponerse de otros que reúnan condiciones más decorosas; la Comisión Gestora, por unanimidad, facultó al señor Presidente para que adopte las medidas precisas a la renovación propuesta.

El señor Presidente dió cuenta de la necesidad o conveniencia de que se instituya un distintivo para los Miembros de la Corporación que refleje el cargo representativo que ostentan, estimando que sería adecuado la confección de una placa que pudiera ostentarse sobre el lado derecho del pecho, ya que el actual distintivo que existe, que son los fajines, son poco visibles, la Comisión Gestora, por unanimidad, acordó facultar al señor Presidente para que realice las gestiones precisas e incluso encargue el distintivo que propone y que será a base del escudo provincial en la forma más estética posible.

Designar al señor Diputado Delegado don Emiliano Berzosa Recio, para que se entreviste con el Inspector Jefe del Seguro de Enfermedad, a fin de que vea la forma de que los acogidos en el Hospital Provincial afectos a referido Seguro compensen a la Diputación los específicos y drogas magistrales a que tienen derecho, por medio de las Entidades aseguradoras.

Trasladar la sesión ordinaria al día 18, miércoles, a la hora de costumbre, teniendo en cuenta que el próximo jueves, día 19, es la Fiesta de la Unificación.

Valladolid, 14 de Abril de 1945.—El Secretario, *Dionisio J. Neguera*.—V.º B.º: El Presidente, *Juan Represa de León*.

## COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 18 de Abril de 1945

## EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón y los Vocales Gestores señores Berzosa Recto, Santiago Juárez y Sanz Alonso; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el señor Neguernuela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 10, 11, 12, 13, 14 y 16; y para salida del Orfanato el día 16 de los corrientes.

El ingreso en el Orfanato de las niñas Carmen y María del Rosario Carretero.

Entregar la cartilla de ahorros que tiene a su nombre al acogido en el Orfanato Fermín Moral, y aprobar el Decreto de la salida definitiva del mismo que ha cumplido la edad reglamentaria.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico en concepto de pobres de Teresa Benito Ramírez; de Rafael Pérez y Herminia González, por cuenta de la Diputación de León; de Eloy Palacios, Daniel Pérez, Juana Blanco y Julia Parra, por cuenta de la Diputación de Burgos; de Vicente Pérez y José Peni, por cuenta de la Diputación de Lugo; e Isabel Domínguez, por cuenta de la de Zamora; y de que han causado baja en dicho Establecimiento Tomás Velasco, Antonia Bartolomé, Federico Rebanado y Luchla Romo, esta última ingresada por cuenta de la Diputación de Ávila; y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Hacerse cargo de las estancias causadas por la enferma psíquica Delina Martínez, en la Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet, desde 1 de Julio de 1943 a 31 de Diciembre del pasado año, pero teniendo en cuenta que el artículo 2.º del Decreto de 9 de Febrero de 1929, preceptúa que el importe de cada estancia no será mayor al calculado para el alineado natural de la provincia, debe abonarse a dicha Corporación la cantidad de 4,50 pesetas por estancia y día, que es lo que esta Corporación percibe de las Diputaciones que tienen concertadas plazas en el Instituto Psiquiátrico y de las que sin concierto, recluyen alineados en dicho Establecimiento, y que se ratifique al señor Director del Instituto Psiquiátrico la orden de la referida enferma a nuestro Establecimiento.

Entender que la Diputación de Ávila se hace cargo de las estancias causadas y que pueda causar en el Instituto Psiquiátrico la enferma psíquica Antonia Lumbreras, natural de Bascosancho de aquella provincia, desde el día 9 de Febrero último, comunicándose así al señor Presidente de dicha Corporación, y a los señores Interventor de fondos y Director administrativo del Instituto Psiquiátrico para que la incluyan en la relación de dementes pobres de aquella provincia.

Aprobar por unanimidad y que se tramite en forma para su implantación una propuesta del señor Presidente sobre la creación de una concepción provincial para las personas que por sus méritos relevantes en favor de la provincia merezcan ostentarla, y que consta de cinco bases en las que se desarrollan las clases de Medalla que se crean y las condiciones para su concesión.

Aprobar un Decreto de la Presidencia por el que se ordenó que se adquirieran con destino a la Biblioteca provincial diez ejemplares de la colección de poesías titulada «Ciudadanos y Ciudadades» de la que es autor don Juan Egueta Pastor, cuyo coste es de 5 pesetas ejemplar.

Que pase a informe del señor Santiago Juárez, un oficio del señor Alcalde del Ayuntamiento de Villalba de los Alcores, en el que solicita material escolar.

Quedar enterada y que se traslade a los Procuradores en Cortes de la provincia un oficio de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en el que manifiesta que ha adoptado por unanimidad el acuerdo de testimoniar la gratuidad de la Diputación a los Procuradores en Cortes de Burgos, señores Avellanosa y Quintana, por su meritoria labor en el problema de la Ley de Ordenación Resinera y por el voto que emitieron en contra de la misma, ya que con su conducta trataron de defender los intereses de los pueblos pimariegos de la provincia, que la Diputación estima han de resultar lesionados por la referida disposición, habiendo acordado también trasladar lo consignado a las restantes Diputaciones interesadas.

Conceder como subvención al Concurso Comarcal de Ganados de Medina del Campo la cantidad de cuatro mil pesetas, y designar al señor Rojo para que figure en la Comisión organizadora, vista una moción del señor Presidente.

Ratificar la Orden presidencial referente a la utilización por la Caja Provincial de Ahorros de los servicios de la Imprenta y Encuadernación provinciales, en horas ordinarias y principalmente extraordinarias, mediante el pago de éstas o de gratificaciones para mayor estímulo de los obreros.

Quedar enterada de una carta del señor Coronel del Regimiento de Infantería «La Victoria» 28 de Salamanca, en la que participa su agradecimiento y el del Regimiento por la copa donada por esta Diputación que ha ganado el equipo de Suboficiales de pistola de dicho Regimiento.